



Universidade Federal Fluminense

ACORDO DE COOPERAÇÃO ACADÊMICA

ENTRE A

UNIVERSIDADE FEDERAL FLUMINENSE

(Niterói, RJ – Brasil)

E A

**UNIVERSIDADE NACIONAL DO ALTIPLANO DE
PUNO-PERU**

A **Universidade Federal Fluminense**, autarquia federal vinculada ao Ministério da Educação, com sede na Rua Miguel de Frias, 9 – Icaraí, Niterói, RJ, Brasil, inscrita no CNPJ/MF sob o número 28.523.215/0001-06, doravante denominada **UFF**, neste ato representada pelo Magnífico Reitor Prof. **ANTONIO CLAUDIO LUCAS DA NOBREGA**, CPF/MF nº 808.987.697-87, nomeado ao cargo através do Decreto Presidencial de 22/11/2022, publicado no DOU nº 219-A, de 22/11/2022, e A **UNIVERSIDADE NACIONAL DO ALTIPLANO DE PUNO**, A **UNA-PUNO**, com RUC N° 20145496170, com endereço legal na Av. El Sol N° 329, Bairro Bellavista, distrito, província e departamento de Puno, Peru, devidamente representado por seu Reitor, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, com documento de identidade DNI N° 01558171, de acordo com a Resolução da Assembleia Universitária N°009-2021-AU-UNA de data 23 de agosto de 2021, ligadas por interesses acadêmicos e culturais comuns, firmam o presente Acordo de Cooperação Acadêmica, fundamentado na Lei Federal Brasileira nº 8.666/93 e legislação subsequente observando as seguintes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMEIRA – DO OBJETIVO

O presente Acordo visa desenvolver um programa de intercâmbio e cooperação em todas as áreas acadêmicas oferecidas por ambas as Universidades. O Programa de mobilidade e Intercâmbio pode incluir:



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE

LA

UNIVERSIDADE FEDERAL FLUMINENSE

(Niterói, RJ – Brasil)

**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
DE PUNO-PERÚ**

La **Universidad Federal Fluminense**, agencia federal dependiente del Ministerio de Educación, con sede en la calle Miguel de Frias, 9 Icaraí, Niterói, RJ, Brasil, inscrita en el CNPJ/MF sobre el nº. 28.523.215/001-06, de ahora en adelante denominada **UFF**, en este acto representada por su Rector, Prof. **ANTONIO CLAUDIO LUCAS DA NOBREGA**, inscrito en el CPF/MF sobre el nº. 808.987.697-87, nominado por Decreto Presidencial del 22/11/2022, publicado en DOU nº. 219-A del 22/11/2022 y LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, Perú, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, en conformidad a la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA. de fecha 23 de agosto de 2021, unidas por intereses académicos y culturales comunes, resuelven firmar el presente Acuerdo de Cooperación académica, fundamentada en las Leyes y normas de ambas entidades académicas, observando las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETIVO

El presente Acuerdo se establece a fin de desarrollar el programa de Intercambio y Cooperación en cualquiera de las áreas académicas ofrecidas por las Instituciones. El programa de movilidad e Intercambio puede incluir:



Universidade Federal Fluminense

- a) Estudantes universitário, graduação e pós-graduação;
- b) Professores, pesquisadores e pessoal técnico-administrativo de nível superior;
- c) Colaborações em pesquisas.

CLÁUSULA SEGUNDA – PROGRAMA DE MOBILIDADE E CÂMBIO

§ 1º. O intercâmbio de estudantes terá duração de um ou dois semestres, devendo qualquer prorrogação ser acordada entre os partícipes.

§ 2º. O período de intercâmbio para professores, pesquisadores e pessoal técnico-administrativo será definido de acordo com cada situação e deverá ser de interesse mútuo.

§ 3º. Os candidatos ao programa de intercâmbio deverão possuir conhecimento do idioma em que serão ministradas as aulas.

§ 4º. As candidaturas deverão ser apresentadas através das Instituições de origem dos candidatos.

§ 5º. O desempenho acadêmico dos estudantes será avaliado pelos professores da Instituição anfitriã, de acordo com as normas vigentes.

§ 6º. O reconhecimento dos créditos ficará a cargo de cada Instituição de origem.

§ 7º. Para que seja considerada a solicitação dos candidatos nas Instituições anfitriãs, os mesmos deverão apresentar toda a documentação exigida na época. A documentação exigida e as instruções serão parte integrante do conjunto de informações que estará disponível em cada Instituição para os candidatos interessados.

§ 8º. Os estudantes permanecerão matriculados nas suas Instituições de origem, onde pagarão todas as taxas, incluindo as mensalidades, e serão isentos de pagamentos das taxas normais e mensalidades nas Instituições anfitriãs.

CLÁUSULA TERCEIRA – DAS OBRIGAÇÕES

§ 1º. As despesas com acomodação, transporte, bem como os pessoais, serão de responsabilidade dos alunos, pessoal técnico-



- a) Estudiantes de pregrado, graduación y postgrado;
- b) Profesores, investigadores y personal técnico-administrativo de nivel superior.
- c) Colaboración en investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO.

§ 1º. El intercambio de estudiantes tendrá una duración de uno o dos semestres. Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.

§ 2º. El período de intercambio de profesores, investigadores y técnicos-administrativos será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés mutuo.

§ 3º. Los candidatos al programa de intercambio deberán tener conocimiento de la lengua en que serán enseñadas las clases.

§ 4º. Las candidaturas deberán ser presentadas a través de las Instituciones.

§ 5º. El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la institución anfitriona de acuerdo con las normas vigentes.

§ 6º. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la Institución de origen.

§ 7º. Para que sea considerada la selección de los candidatos en las Instituciones anfitrionas, los mismos deberán presentar toda la documentación exigida en el tiempo estimado. La documentación exigida y las instrucciones serán parte integrante del paquete de informaciones que estarán disponibles en cada Institución para los candidatos.

§ 8º. Los estudiantes mantendrán sus matrículas en sus instituciones de origen, donde pagarán todas las tasas y mensualidades, y serán exentas de los pagos de las tasas normales y de las mensualidades de las instituciones anfitrionas.

CLÁUSULA TERCERA – DE LAS OBLIGACIONES

§ 1º. Los gastos de alojamiento, transporte y personales, quedarán a cargo de los alumnos, los



Universidade Federal Fluminense



administrativo, professores e pesquisadores. As Instituições anfitriãs deverão prestar assistência ao aluno visitante, na medida do possível, no que se refere a alojamento.

§ 2º. A instituição de acolhimento que recebe o(s) aluno(s) deverá conceder a certificação, os programas e a qualificação correspondente.

§ 3º. É obrigatório que estudantes, pessoal técnico-administrativo, professores e pesquisadores exercendo atividades de intercâmbio tenham seguro saúde internacional válido para o período daquelas atividades, seguro este cuja despesa também será de responsabilidade do segurado.



CLÁUSULA QUARTA – DOS RECURSOS FINANCIEROS

As Universidades envolvidas se esforçarão junto à própria Instituição ou às agências de fomento para obter recursos de forma a financiar as atividades em questão.



CLÁUSULA QUINTA – DA COORDENAÇÃO

Para facilitar o desenvolvimento do acordo e garantir a sua correta execução, os gabinetes de Relações Internacionais (ou o gabinete que desempenha as suas funções) de cada instituição facilitarão a comunicação entre as unidades acadêmicas interessadas e prestarão o correspondente aconselhamento para a realização e avaliação das atividades. levantado:

- Pelo **A UFF**: O representante do a Superintendencia de Relacoes Internacionais.
- Para **A UNA-PUNO**: O Vice-Reitor Académico, o Vice-Reitor de Pesquisa e o Chefe do Escritório de Cooperação e Relações Internacionais, que por sua vez podem delegar funções.

técnicos-administrativos, profesores e investigadores. Las instituciones anfitrionas deberán prestar asistencia al alumno visitante, en la medida de lo posible, en lo que se refiere al alojamiento.

§ 2º. La institución anfitriona que recibe al o los estudiantes deberá otorgar la certificación, sílabos y calificación correspondiente.

§ 3º. Es obligatorio que alumnos, técnicos-administrativos, profesores e investigadores ejerciendo actividades de intercambio tengan seguro de salud internacional válido por el período de las actividades, lo que también será de responsabilidad del asegurado.

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Las Universidades comprometidas se esforzarán junto a la propia Institución o a las agencias de apoyo para obtener recursos de modo a financiar las actividades en cuestión.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA COORDINACIÓN

Para facilitar el desarrollo del convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de Relaciones Internacionales (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas:

- Por **A UFF**: El representante de la Superintendencia de Relaciones Internacionales.
- Por **LA UNA-PUNO**: El Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, y El Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quienes a su vez podrán delegar funciones.



Universidade Federal Fluminense

Os coordenadores serão igualmente responsáveis pela avaliação das atividades abrangidas por este acordo seguindo a prática estabelecida para o efeito em cada Instituição.

CLÁUSULA SEXTA – DA VIGÊNCIA E DA DENÚNCIA

§ 1º. Este Acordo entrará em vigor na data em que a última assinatura for aposta e terá vigência de 60 (sessenta) meses a partir de então, podendo ser ampliado ou sofrer emendas mediante acordo mútuo, por Termo Aditivo, celebrado entre os partícipes. Após este prazo, poderá ser celebrado novo Acordo com idêntico objetivo, se for do interesse dos partícipes.

§ 2º. O Acordo de Cooperação Acadêmica poderá ser denunciado por iniciativa das Instituições envolvidas mediante comunicação por escrito do partícipe denunciante, cujos efeitos contarão a partir de 90 (noventa) dias do recebimento da denúncia.

§ 3º. A extinção do Acordo não deverá impedir que as atividades já em andamento no âmbito do mesmo sejam finalizadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RESOLUÇÃO DE DISPUTAS

Qualquer divergência derivada da interpretação ou implementação deste Acordo será resolvida pelas Partes de comum acordo, em caso de não acordo, serão utilizados mecanismos alternativos de resolução de disputas em primeira instância.

CLÁUSULA OITAVA – MELHORIA

Como testemunho da aprovação aos termos das cláusulas acima, as autoridades competentes, representantes da **Universidade Federal Fluminense** e da **Universidad Nacional do Altiplano de Puno – Peru**, apõem suas assinaturas



Los coordinadores serán igualmente responsables de la evaluación de las actividades cubiertas por este acuerdo siguiendo la práctica establecida para tal fin en cada Institución.

CLÁUSULA SEXTA – DE LA DURACIÓN Y DE LA DENUNCIA

§ 1º. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la cual la última firma sea puesta y tendrá vigencia por un período de **60 (sesenta) meses**, a partir de entonces, pudiendo ser ampliado o sufrir enmienda mediante acuerdo mutuo, por Término Aditivo, entre las partes. Después del término, podrá ser realizado un nuevo Convenio con idéntico objetivo, si fuere del interés de las partes.

§ 2º. El Acuerdo podrá aún ser extinguido por cualquiera de las Instituciones mediante comunicación por escrito de la parte denunciante, cuyos efectos contarán en un plazo de por lo menos 90 (noventa) días de antelación de la fecha de finalización del mismo.

§ 3º. La extinción del Acuerdo no deberá impedir que las actividades ya en marcha en el ámbito del mismo sean finalizadas.

CLÁUSULA SÉTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que se derive de la interpretación o implementación del presente Convenio, será resuelta por las Partes de común acuerdo, en caso de no arreglo, se acudirá como primera instancia a los Mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLÁUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO

Como testimonio de la aprobación en los términos de los artículos supra, las autoridades competentes, representantes legales de la **Universidad Federal Fluminense** y de la **Universidad Nacional del Altiplano de Puno –**





Universidade Federal Fluminense



em 2 (duas) cópias bilíngues, em português e em espanhol, de igual teor.

Perú, firman el presente convenio en 2 (dos) ejemplares bilingües, en portugués y español, de igual tenor y forma para los fines que se destinan.

ANTONIO CLAUDIO LUCAS DA NOBREGA:80898769787
Assinado de forma digital por ANTONIO CLAUDIO LUCAS DA NOBREGA:80898769787
Dados: 2023.09.18 18:49:24 -0300
ANTONIO CLAUDIO LUCAS DA NOBREGA
REITOR/RECTOR
UNIVERSIDADE FEDERAL FLUMINENSE



Paulino Machaca Ari
PAULINO MACHACA ARI
REITOR/RECTOR
UNIVERSIDADE NACIONAL DO ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ

DATA/FECHA:

DATA/FECHA:

25 OCT 2023





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 2707-2023-R-UNA



Puno, 17 de octubre del 2023

VISTOS:

La propuesta del Acuerdo de Cooperación Académica entre la Universidad Federal Fluminense (Niterói, RJ – Brasil) y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 967-2023-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Acuerdo de Cooperación Académica entre la Universidad Federal Fluminense (Niterói, RJ – Brasil) y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, el mismo que en ocho (8) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objeto: Desarrollar el programa de Intercambio y Cooperación en cualquiera de las áreas académicas ofrecidas por las Instituciones;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de octubre del 2023, ha aprobado el ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE (NITERÓI, RJ – BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, cuya vigencia es por el período de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE (NITERÓI, RJ – BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, el mismo que en ocho (08) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables del Convenio
- * Interesados
- * Archivo/2023
- nmsd/